

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 24 de octubre de 2023.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, al cual se adjunta la solicitud de corrección, que antecede.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticuatro de octubre dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-20210012000
Proceso IMPOSICION DE SERVIDUMBRE ELECTRICA
Demandante: ISAGEN S.A. E.S.P.
Demandados: TEODISELO PERALTA MEDINA Y ANGEL EMILIO ORTIZ TOVAR

Se procede mediante la presente providencia a corregir la sentencia de fecha 16 de agosto de 2022.

HECHOS Y CONSIDERACIONES:

El doctor HERNAN LIEVANO JIMENEZ, apoderada del demandante ISAGEN S.A. E.S.P., en escrito anterior solicitó la corrección de la sentencia adiada el 16 de agosto de 2022, para que, se aclare el área y en qué consiste la servidumbre conforme a lo solicitado en la pretensión primera de la demanda.

El art. 286 del C. G. P., determina: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.==== Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En consecuencia, se corrige el numeral PRIMERO de la parte resolutive de la sentencia calendarada el 16 de agosto de 2022, haciendo precisión en lo atinente al área y en qué consiste la servidumbre.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

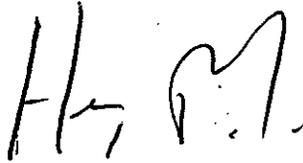
1. Aclarar el numeral PRIMERO, en los siguientes términos: Decretar a favor de ISAGEN S.A E.S.P, la imposición judicial de SERVIDUMBRE ELÉCTRICA e Instalación y mantenimiento de un Cable de fibra óptica dieléctrico, auto soportado o en cable de guarda, sobre el predio denominado "LA PRIMAVERA", ubicado en la vereda de Rionegro del municipio de Chaparral, departamento de Tolima, cuya extensión ha sido calculada es de Cinco Mil Quinientos Veinte Metros Cuadrados (5.520 m²), que incluye servidumbre de energía eléctrica correspondiente a la instalación de un cableado de fibra óptica, con la instalación de Tres (3) cables aéreos con un ancho de servidumbre de 10 m con longitud de 552 metros lineales equivalente a 5.520 metros cuadrados de servidumbre de corredor aéreo. Para este predio se tiene previsto la instalación de 2 postes sin templetes instalados. La servidumbre de fibra óptica en este predio es de 552 metros lineales con un ancho de un metro de servidumbre, equivalente a 552 metros cuadrados. Cuyos linderos especiales de la servidumbre fueron establecidos de la siguiente manera: "Del Punto No. 1 Coordenada X 827834.06 Coordenada Y 917103.56 Del Punto No. 2 Coordenada X 827765.37 Coordenada Y 917104.64 Del Punto No. 3 Coordenada X 827696.28 Coordenada Y 917105.79 Del Punto No. 4 Coordenada X 827626.95 Coordenada Y 917107.00 Del Punto No. 5 Coordenada X 827570.84 Coordenada Y 917104.69 Del Punto No. 6 Coordenada X 827519.24 Coordenada Y

917102.45” Predio se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 355-8270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Chaparral y Matrícula Catastral No. 731680001000000050003000000000.”

2. Ordenar la inscripción de la sentencia, junto con el auto calendado 13 de septiembre de 2022 y con este auto, en el folio de MI 355-8270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Chaparral Tolima. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. ~~16~~ hoy 25 de octubre de 2023.
El secretario,

JUAN JOSE PINZON VALENCIA

CONTROL DE EJECUTORIA:
Hoy, 30 de octubre de 2023. Hoy, a las 5:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 24 de octubre de 2023. (Inhábiles los días 28-29 de octubre de 2023) () Con recurso. () Sin recurso.
Secretario,

JUAN JOSE PINZON VALENCIA.